



Libertad y orden

Juzgado Promiscuo de Familia

Palacio de Justicia – Carrera 7 No. 9-02 – Teléfono 602 249 0991 Ext. 103

Correo Corporativo: J01pfroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Roldanillo - Valle del Cauca

SECRETARÍA. Roldanillo, Valle, Valle, 5 de agosto de 2025. A despacho de la señora Juez, informando que es el momento oportuno para fijar fecha de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, pues el demandado se notificó de la demanda y por medio de apoderada judicial contestó la demanda, proponiendo excepciones de fondo, de las cuales se surtió el traslado de conformidad con la Ley 2213 de 2022, de las cuales se surtió traslado la parte demandante se pronunció por de manera extemporánea. Sírvase proveer.



SONIA SÁNCHEZ RIAÑO
Secretaría

AUTO DE FAMILIA Nro. 786

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y
SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES.

DEMANDANTE: CARMEN PALACIOS PALACIOS

DEMANDADO: DANIEL GRUESO VALLECILLA

RADICACIÓN Nro. 76-622-31-84-001-2025-00080-00.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Roldanillo, Valle, cinco (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Conforme con la nota secretarial que antecede, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Señalar el día once (11) de septiembre de 2025 a las nueve de la mañana (9:00 AM) para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, por no ser posible antes, debido al cúmulo de diligencias civiles y penales programadas por el despacho. Diligencia que se realizará de manera virtual a través de la



plataforma Teams, para lo cual las partes e intervinientes deberán ingresar con el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2NiZDVmM2EtZjU2ZC00ZTIwLTlhM2QtMmUxZWfhODkyOWI5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2257d0d63b-299f-4b6f-972c-ef7cf14d6895%22%7d

2.- Reconocerle personería para actuar a la abogada ANGELICA MARIA LASSO como apoderada del señor DANIEL GRUESO VALLECILLA, para que lo represente en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

GLORIA ARIAS MARTÍNEZ

Firmado Por:

Gloria Arias Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e7c20c4f85c6f765f07f93ffa919326628633a93f783486a262ea7edfb0d74**

Documento generado en 05/08/2025 03:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>